

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 7 de Mayo de 1930

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Secura				UO	Reclas				
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>							
6-5-29	73,3	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	73,00	6-5-29	686,00	Banco de España.....	500		550,00
6-5-29	73,25	» E, de 25.000 » »	73,00	6-5-29	469,00	Banco Hipotecario de España...	500		
6-5-29	73,3	» D, de 12.500 » »	73,00	6-5-29	442,00	Banco Español de Crédito.....	500		440,50
6-5-29	73,50	» C, de 5.000 » »	73,00	6-5-29	230,00	Banco Hispano-Americano.....	500	90	200,00
6-5-29	73,50	» B, de 2.500 » »	73,00	5-5-29	230,00	Compañía Arrend. de Tabacos	500		223,50
6-5-29	73,50	» A, de 500 » »	73,00	3-5-29	181,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
6-5-29	72,00	» G, de 100 » »	72,50	0-3-29	161,00	Socied. Gral. Azu-} Preferentes..	500		
6-5-29	73,00	» H, de 200 » »	72,50	6-5-29	71,75	carera España...} Ordinarias...	500		72,50
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Listampillado.</i>		6-5-29	1.126	Union Española de Explosivos...	100		1.140
6-5-29	83,85	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	83,90	6-5-29	632,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		634,00
6-5-29	83,95	» E, de 12.000 » »	83,90	28-2-29	523,50	Idem Norte de España.....	475		
6-5-29	84,65	» D, de 6.000 » »		23-4-29	56,00	Banco Español Río de la Plata	500 peson.	Interés anual por 100	
6-5-29	85,00	» C, de 4.000 » »				OBLIGACIONES			
5-5-29	86,40	» B, de 2.000 » »		29-3-29	460,00	Bonos del Banco de España.....	500		
6-5-29	88,75	» A, de 1.000 » »		6-5-29	93,50	Cédulas del Banco Hipotecario...	500		93,50
3-5-29	87,00	» G, de 100 » »		6-5-29	98,40	Idem Id. Id.....	500	5	98,25
3-5-29	87,00	» H, de 200 » »		6-5-29	110,25	Idem Id. Id.....	600	6	110,25
		4 POR 100 AMORTIZABLE		6-5-29	99,25	Idem del Banco de Crédito Local.....	500	6	99,25
30-4-29	77,5	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		30-4-29	79,00	Sociedad Gral. Azuc. España..	500		79,50
30-4-29	77,50	» D, de 12.500 » »		3-5-29	97,50	F. C. M. Z. A. Va- } Serie A	500	5	
30-4-29	77,50	» C, de 5.000 » »	77,50	24-4-29	83,5	Madrid a Ariza.....	500	4 1/2	
3-5-29	77,50	» B, de 2.500 » »	77,50	26-3-29	73,10	» B	500	4	
6-5-29	77,75	» A, de 500 » »	77,50	13-6-29	72,5	» C	500	4	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		24-4-29	75,00	Idem Norte de España	500	3	
3-5-29	92,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		13-5-29	72,50	Idem Emisión 17 de Enero de 1905.....	500	3	
6-5-29	94,0	» E, de 25.000 » »	94,00	13-5-29	72,50	Ayuntamiento de Madra.		3	
6-5-29	94,10	» D, de 12.500 » »		28-5-29	64,01	Obligaciones.....	500		89,00
6-5-29	94,10	» C, de 5.000 » »	94,00			Expropiaciones del Interior.....	500		
6-5-29	94,00	» B, de 2.500 » »	94,10	6-5-29	90,00	Emprestico "Villa Madrid" 1914	500		90,00
6-5-29	94,00	» A, de 500 » »	94,10	6-5-29	90,00	Idem Id. 1918.....	500		90,00
		5 POR 100 AMORTIZABLE EMISION DE 1917		13-6-29	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
6-5-29	90,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO	
1-5-29	90,00	» E, de 25.000 » »		4 por 100 perpetuo al contado.....	395,900			PARIS, a la vista, cheque, 50.000 francos a	
6-5-29	90,00	» D, de 12.500 » »		Idem fin corriente.....	0			32,00 pesetas por 100 francos.	
6-5-29	90,00	» C, de 5.000 » »	90,25	Idem fin proximo.....	0				
6-5-29	90,00	» B, de 2.500 » »	90,25	4 por 100 amortizable.....	11,000				
6-5-29	90,00	» A, de 500 » »	90,25	5 por 100 amortizable.....	64,500				
		DEUDA FERROVIARIA		Acciones del Banco de España.....	2,600				
		AMORTIZABLE 5 POR 100		Idem del Banco Hipotecario.....	0				
6-5-29	100,70	Serie A.....	100,75	Idem de la Arrendataria de Tabacos..	11,500				
6-5-29	100,70	» B.....	100,75	Azucarera.—Preferentes.....	0				
6-5-29	100,70	» C.....	100,75	Idem.—Ordinarias.....	22,500				
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	10,000				
				Idem Id. al 6 %.....	30,500				

Gaceta de Madrid.—Núm. 128 8 Mayo 1930 Anexo único.—Página 137

SUBASTAS

MINISTERIO DE TRABAJO Y
PREVISIONJEFATURA DEL SERVICIO GENERAL
DE ESTADISTICA

En virtud de lo dispuesto por la Real orden de 22 de Abril último, esta Jefatura ha señalado el día 4 de Junio próximo, a las once de la mañana, para la contratación, en pública subasta, del papel, impresión y tirada de 5.600.000 cédulas blancas y 400.000 cédulas azules, éstas con relación, en papel unas y otras de la calidad serie tercera de la A. G. P. y similar a la del marcado con el número 148, con peso de 29 kilogramos la resma, de 500 pliegos y tamaño de 72 por 106 centímetros; cada una de éstas, que da 2.000 cédulas, con el embalaje de las mismas, bajo el tipo de 167.000 pesetas.

La subasta se efectuará en Madrid, en el local donde está instalada la expresada dependencia, y ante el Jefe de la misma, hallándose de manifiesto desde el día de hoy hasta el 28 del corriente mes, en el Negociado de Censo de la población de la mencionada Jefatura, las muestras de papel y modelación de las cédulas para conocimiento de quien desee interesarse en el suministro.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se admitirán en dicho Negociado en las horas de once a trece de todos los días laborables, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el día 30 del mes actual y hora de las trece, y en los Gobiernos civiles de las provincias hasta el mismo día y en las horas de despacho que tengan establecidas.

Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto; la licitación versará sobre el precio del suministro del papel e impresión del millar de cédulas, embaladas en la forma que luego se especifica, sin que por ningún concepto se admita variación alguna en las condiciones que se fijan para el papel y la modelación de las cédulas; se extenderán en papel de 120 pesetas y se presentarán en pliego cerrado, acompañando en otro pliego abierto la carta de pago que acredite haber consignado en metálico, o su equivalente en efectos de la Deuda pública, en la Caja Central de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de provincias, la cantidad de 8.354 pesetas exigible para tomar parte en la subasta.

Los licitadores habrán de acreditar también que se hallan al corriente en el pago de la contribución industrial.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... de 1930 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del suministro de las cédulas de inscripción que se expresan en el mismo, se comprometo a tomar a su cargo este servicio con estricta sujeción

a dichos requisitos por la cantidad de ... (Aquí se pondrá la proposición que haga, admitiendo o mejorando el tipo fijado, en pesetas, en letra clara y que no dé lugar a dudas).

La subasta y contratación del servicio se ajustarán a las normas siguientes:

1.ª El día 4 de Junio próximo, a las once de la mañana, en el local de la Jefatura del Servicio general de Estadística y ante el Jefe de la misma, se procederá a la subasta con la apertura de los pliegos presentados dentro del plazo legal por los licitadores que hubieren cumplido los requisitos anteriormente fijados.

2.ª Verificada la subasta, se adjudicará provisionalmente el servicio al mejor postor, y en el caso de que resultaran dos o más proposiciones iguales, en el mismo acto de la subasta se verificará licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, finalizado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

3.ª Comunicada que sea la resolución al rematante, éste quedará obligado a constituir en la Caja Central de Depósitos, como fianza definitiva, la cantidad necesaria hasta completar el 10 por 100 de la total en que haya quedado rematado el servicio, dentro de los diez días siguientes al de la notificación, y en este mismo plazo deberá otorgar en Madrid la escritura de adjudicación definitiva, para lo cual dará conocimiento a la Jefatura del Servicio general de Estadística de haber hecho el depósito de la fianza definitiva y estar dispuesto a otorgar la escritura de obligación, bajo la pérdida del depósito hecho para tomar parte en la subasta si en el referido plazo de diez días no cumplierse con estas obligaciones.

4.ª El suministro de las cédulas ya impresas se hará por entregas parciales no inferiores al 12 por 100 de la cantidad total, en las cédulas de cada clase, de diez en diez días, a contar de la fecha de la primera entrega, que se efectuará a los veinte días del otorgamiento de la escritura, debiendo quedar ultimado totalmente el servicio en el plazo máximo de noventa días, contados a partir de la fecha del expresado otorgamiento; y de la recepción de cada entrega parcial se levantará un acta suscrita por la Comisión que al efecto designe el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Previsión. Será también de cuenta del rematante el embalaje de los expresados impresos, en cajas de madera capaces de contener cada una cuatro millares de cédulas para su envío a provincias, según nota que será facilitada previamente.

5.ª En el caso de que las entregas sufriesen algún retraso en los plazos fijados en la regla anterior, por causa del contratista, éste pagará la cantidad de 150 pesetas por cada día de demora. Y si el servicio no se ejecutase con sujeción estricta a las condiciones que anteriormente se determinan, serán de cuenta del contratista cuantos gastos pudieran ocasionarse hasta que el repetido servicio obtenga su más exacto cumplimiento.

6.ª El pago del servicio que se su-

basta se hará, después de aprobadas las actas correspondientes de recepción, por medio de libramiento expedido con cargo al crédito consignado en la Sección 3.ª, capítulo 13, artículo único del vigente Presupuesto; y como pago del Estado, le serán aplicados los descuentos legales correspondientes.

7.ª En el caso de que la Jefatura del Servicio general de Estadística necesitase mayor cantidad de cédulas que la presupuesta, el contratista se compromete a efectuar el suministro en igual forma y precio, no pudiendo exceder este suplemento de la quinta parte de lo contratado.

8.ª El contratista del servicio satisfará el importe de la inserción de los anuncios oficiales en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la misma provincia; así como los demás gastos de escritura y obligación.

Madrid, 7 de Mayo de 1930.—El Jefe del Servicio general, Juan Arjona.

S-670

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento, y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925 (Gaceta del 27).

Teruel, Sección graduada para Maestro; 11.834 habitantes; vacante en 10 de Abril de 1930 por jubilación.

Crivillén, Ayuntamiento de ídem, provincia de Teruel; unitaria para Maestro; 845 habitantes; vacante en 13 de Abril de 1930 por traslado.

Monroyo, Ayuntamiento de ídem, provincia de Teruel; unitaria para Maestra; 1.184 habitantes; vacante en 7 de Abril de 1930 por traslado.

Bronchales, Ayuntamiento de ídem, provincia de Teruel; unitaria para Maestra; 1.100 habitantes; vacante en 10 de Abril de 1930 por traslado.

Los Olmos, Ayuntamiento de Manzanera, provincia de Teruel; mixta para Maestra; 239 habitantes; vacante en 11 de Abril de 1930 por traslado.

Las anteriores Escuelas, menos la mixta de Los Olmos, pueden solicitarse por derecho de consorte.

Teruel, 29 de Abril de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, Germán Docasar.

P-579

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones.

La Alcaldía de Denia participa a este Gobierno civil que D. Luis Bas, don José Costa Avellá y D. Nicolás Merle Vargas, propietarios de fincas, que se ocupan en dicho término municipal con la construcción de la carretera de tercer orden de Jávea a Denia, se en-

cuentran ausentes de dicha localidad, ignorándose su paradero, por cuya causa no se les ha podido notificar la resolución de este Gobierno declarando la necesidad de ocupar sus respectivas fincas, ni se les ha podido requerir para que en el plazo de ocho días, contado al de la notificación, designen perito que les represente en el expediente.

En su virtud, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, dictado para la ejecución de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año, se les concede un plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que el presente edicto se inserte en el *Diario Oficial*, a fin de que dentro de dicho plazo designen ante la Alcaldía de Denia, por sí o por medio de representantes o apoderados legales, el perito que les haya de representar en el expediente; bien entendido que si dejan transcurrir el plazo señalado sin ejercitar el derecho que se les reconoce, se tendrá como válida la notificación que se haga al Concejal jurado de dicho Ayuntamiento.

Alicante a 23 de Abril de 1930.—El Gobernador civil, Rodolfo Gil.

P—590

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos números 792.740, 883.388 y 946.900 de pesetas nominales 2.600, 2.000 y 1.400 en títulos de Deuda interior 4 por 100, expedidos por este Establecimiento en: 29 de Abril de 1916 (renovado en 14 de Noviembre de 1928); 2 de Octubre de 1919 y 25 de Enero de 1922 a favor de doña Josefa Rodríguez Marqués, se anuncia al público por primera y única vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el periódico oficial GACETA DE MADRID y dos diarios de esta Corte, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 9 de Abril de 1930.—El Vicesecretario, F. Belda.

X—1830

BANCO DE ESPAÑA

M A R C O

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en efectivo intransferible número 24 de 2.046,25 pesetas, expedido por esta sucursal en 20 de Febrero de 1919, a nombre de Hierederos de D. Fermín Bañares Díez, se anuncia al público para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a con-

tar de la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, según determinan los artículos 4 y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Marc, 6 de Mayo de 1930.—El Secretario, R. de Arriba.

X—1837

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa.

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio, los siguientes valores que han sido emitidos y puestos en circulación por la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España:

1.º 55.000 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, enteramente liberadas, números 1 al 55.000;
2.º 105.000 obligaciones hipotecarias, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, números 1 al 105.000, con interés de 3 por 100 anual, pagadero por semestres vencidos en 1.º de Julio y 1.º de Enero de cada año, venciendo el primero en 1.º de Julio de 1929 y el último en 1.º de Enero de 1999. Serán amortizados en un plazo de 70 años, por sorteos anuales, según el cuadro de amortización que figura en los títulos, reservándose la Compañía el derecho de amortizar todas o parte de las citadas obligaciones por sorteos extraordinarios. Los obligacionistas quedan constituidos en Asociación civil obligatoria.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 22 de Abril de 1930.—El Secretario, Juan José María Amann.—Visto bueno: el Síndico Presidente, Juan de Uribe.

X—1820

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa.

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas, en sesión celebrada en el día de la fecha ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio los siguientes valores que han sido emitidos por la Sociedad anónima "Compañía general de Asfaltos y Portland Asland":

1.º 500 acciones de la primera serie, números 2.001 al 2.500, ambos inclusive, cuyas características son las mismas que las restantes de igual se-

rie, admitidas con fecha 10 de Junio de 1924 a la cotización en esta Bolsa de Comercio.

2.º 4.000 acciones, que constituyen la quinta serie, emitidas en 11 de Mayo de 1916.

3.º 6.000 acciones que integran la serie sexta, emitida en 21 de Junio de 1924. Todas ellas son completamente desembolsadas, y van numeradas correlativamente, a partir de la primera serie, desde la unidad hasta el 20.000.

4.º 10.000 acciones preferentes, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente liberadas, que constituyen la serie séptima, emitidas en 16 de Mayo de 1925, con numeración correlativa del 1 al 10.000, siendo amortizables por sorteos, a voluntad de la Compañía, al tipo de 500 pesetas por acción, y a este mismo tipo serán satisfechas preferentemente en caso de liquidación de la Compañía, sin reparto ulterior alguno.

5.º 8.000 obligaciones hipotecarias, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, números 1 al 8.000, emitidas en 11 de Mayo de 1916, al 6 por 100 de interés anual, amortizables en treinta años.

6.º 10.000 obligaciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, números 1 al 10.000, emitidas en 6 de Mayo de 1920, con interés de 7 por 100 anual, amortizables en veinte años.

7.º 4.000 cédulas de fundador, nominativas, indivisibles, entregadas a los tenedores de acciones, de las seis primeras series, a razón de una por cada cinco acciones, con derecho a percibir dividendos, cuando éste exceda del 10 por 100 para las acciones, repartándose este exceso por partes iguales entre las acciones y dichas cédulas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 30 de Abril de 1930.—El Secretario, Juan José María Amann.—Visto bueno, el Síndico Presidente, Juan de Uribe.

X—1821

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE JAEN

Don Enrique Cabezudo Casado, Alcalde constitucional de esta capital.

Hago saber: Que mediante oposición se proveerán dos plazas vacantes en este Municipio de Inspector Veterinario de sustancias alimenticias, dotadas con el sueldo anual de 1.250 pesetas cada una y quinquenios de 500 pesetas.

Las oposiciones tendrán lugar el décimo día siguiente al en que haga noventa de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, admitiéndose solicitudes durante los treinta primeros días del plazo anterior.

Con esta fecha se remite al *Boletín Oficial* de esta provincia el oportuno anuncio, donde constan las bases de la oposición, y el programa por que ha de regirse aquélla es el publicado en dicho *Boletín Oficial* número 74, de fecha 22 de Junio de 1926.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 28 de Abril de 1930.—Enrique Cabezudo.

X—1822

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Pago del cupón de 1.º de Julio de 1929.

El Consejo de Administración de la Compañía tiene la honra de poner en conocimiento de los señores portadores de las clases de Obligaciones que a continuación se expresan, que desde 1.º de Julio próximo se pagará el cupón de las mismas del citado vencimiento, siendo los valores líquidos de cada cupón los siguientes:

CLASE DE VALORES	Número de cupón que vence	Valor líquido del cupón — Pesetas
2.ª serie, Norte	Obligaciones domiciliadas	94 6,75
	Idem no domiciliadas	91 4,19
4.ª serie, Norte	Obligaciones domiciliadas	90 6,76
	Idem no domiciliadas	90 4,20
5.ª serie, Norte	Obligaciones domiciliadas	84 6,76
	Idem no domiciliadas	84 4,22
Segovia a Medina	Obligaciones domiciliadas	91 6,77
	Idem no domiciliadas	91 4,21
Prioridad Barcelona	Obligaciones domiciliadas	100 6,74
	Idem no domiciliadas	100 4,15
Especiales Pamplona	Obligaciones domiciliadas	105 6,75
	Idem no domiciliadas	105 4,23
Valencia a Utiel	Obligaciones domiciliadas	87 7,25
	Idem no domiciliadas	87 7,25
Zaragoza a Barcelona, 3 por 100 A		134 6,64
Idem id., 3 por 100 B		134 6,29
Zaragoza a Pamplona, antiguas		143 6,64
Villalba a Segovia		42 9,47
Pudola a Bilbao, 3.ª serie		105 5,44
Almora a Valencia y Tarragona, 1.ª serie		139 6,41
Idem id., 1.ª serie, A B C D		137 6,41
Idem id., especiales 4 por 100		41 8,61
San Juan de las Abadesas, serie A		80 7,07
Idem id., serie B		80 35,39

Los pagos se efectuarán:
 En Madrid: En el Banco de España y en las Oficinas de Títulos que la Compañía tiene instaladas en su estación del Príncipe Pío y en el Palacio de la Bolsa, calle de Antonioaura, núm. 1.
 En Barcelona: En la Oficina de Títulos instalada en la estación del Norte.
 En Valencia: En la Oficina de Títulos que la Compañía tiene instalada en su estación.
 En Bilbao: En el Banco de Bilbao.
 En Santander: En el Banco Mercantil y en el Banco de Santander.
 En Valladolid, León, San Sebastián y Zaragoza: En las Oficinas de Caja que la Compañía tiene instalada en sus respectivas estaciones.
 En las Sucursales, Agencias y Corresponsales de los Bancos: Español de Crédito, de Bilbao, de Vizcaya y Urquijo, en todos los lugares no expresados, y en todas las Sucursales del Banco de España.
 En Francia: Conforme a los anuncios que allí se publiquen.
 Madrid, 1.º de Mayo de 1930. — El Secretario general de la Compañía, Ventura González. X—1793

ACEITES MINERALES NACIONALES (S. A.)

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Alfonso XII, número 30, Madrid, el día 20 de Mayo actual, a las once.
 Para concurrir a la Junta los señores accionistas deberán depositar sus títulos o resguardos de su depósito en el domicilio social, cinco días antes, por lo menos, de la fecha señalada para la reunión, y al realizar dicho depósito les será entregada una tarjeta de admisión a la Junta.
 Los señores accionistas que no puedan concurrir podrán delegar su representación en otro accionista, haciéndolo así constar en la tarjeta de

admisión, que entregará al delegado.
 Madrid, 4 de Mayo de 1930.—Por el Consejo de Administración, González. X—1822

COMPANIA MINERA DE SIERRA CAROLINA

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, Marqués del Riscal, número 3, el día 26 del actual a las quince, con el fin de deliberar sobre la Memoria del Consejo de Administración, cuentas y balance del ejercicio anterior.
 Los señores accionistas que no puedan asistir a la Junta deberán delegar en otro accionista.
 Madrid, 7 de Mayo de 1930.—Por

el Consejo de Administración, el Secretario, P. de Amoroto. X—1826

SOCIEDAD "HIDRAULICA DEL GUADARRAMA"

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general extraordinaria para el día 24 del corriente, a las cuatro y media de la tarde, en su domicilio social, para tratar de la renovación de Consejo.
 Para asistir a dicha Junta se presentarán las acciones en la forma acostumbrada, en las oficinas de la misma, Barquillo, número 22, antes del día 22 del corriente.
 Madrid, 6 de Mayo de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, Vicente Machinbarrena. X—1827

SOCIEDAD DE GRANDES REDES ELECTRICAS

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 14 y 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 23 del mes actual, a las cinco de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, Olazaga, 5 y 7, bajo derecha.
 La Junta general ordinaria tendrá por objeto el examen y aprobación, si procede, de la Memoria, cuentas y balance del ejercicio de 1929; la fijación del dividendo a distribuir; la renovación de la mitad de los miembros del Consejo de Administración y la resolución de los demás asuntos que le sean sometidos en forma estatutaria.
 Los señores accionistas que, con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos, justifiquen su derecho de asistencia a la Junta general, pueden examinar la administración social en las oficinas de la Sociedad, durante las horas hábiles, los ocho días laborables anteriores a la celebración de la Junta.
 Madrid, 7 de Mayo de 1930.—El Presidente, A. Marin. X—1828.

SOCIEDAD MUSICAL DANIEL, S. A.

Según estipula el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Junta general, que se ha de celebrar el 19 de Mayo corriente, con objeto de discutir y aprobar, en su caso, la Memoria y balance general correspondiente al ejercicio de 1929, de esta Sociedad.
 El Secretario, R. Caro. X—1837

GANZ IBERICA

SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA
 De acuerdo con lo que previene el artículo 11 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, en el domicilio de la Sociedad, calle del Almirante, 15, a las cinco de la tarde del próximo día 23 de Mayo, para el examen y aprobación de la Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.
 Madrid, 5 de Mayo de 1930.—El Presidente, Marqués de la Frontera. X—1833

BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA.—MADRID

Balance de situación del 30 de Abril de 1930.

ACTIVO		Pesetas.
VALORES EFECTIVOS		
1.—Caja y Bancos:		
Caja y Banco de España.....	1.540.788,24	
Moneda y billetes extranjeros (valor efectivo).....	7.015,59	
Bancos y banqueros.....	13.031.219,35	14.629.023,18
2.—Efectos y créditos sobre países de patrón oro		
3.—Cartera:		
Efectos de comercio hasta noventa días: pesetas.....		
Idem id.: moneda extranjera, valor efectivo	221.670,36	788.311,81
Efectos de comercio a mayor plazo		
Títulos: Fondos públicos.....	7.516.242,39	11.000,00
Otros valores.....	6.399.860,00	6.399.860,00
4.—Créditos:		
Deudores con garantía prendaria: pesetas.....		
Idem id.: moneda extranjera, valor efectivo	44.482,69	18.940.177,99
Deudores varios a la vista.....		
Deudores a plazo.....	9.470.060,00	48.137,71
Deudores de moneda extranjera (valor efectivo).....	24.535.356,81	9.470.060,00
5.—Participaciones y préstamos a Empresas:		
Préstamos a plazo inferior a cinco años.....		
Préstamos a mayor plazo.....		
Participaciones	2.738.032,50	52.993.672,51
6.—Concesiones de Estados y Corporaciones extranjeras:		
Obras y servicios públicos.....		
Monopolios		
Licencias		
Patentes		

	Pesetas.
7.—Accionistas	80.000.000,00
8.—Mobiliario e instalación.....	518.795,61
9.—Accionistas en Cartera.....	50.000.000,00
10.—Deudores por aceptaciones y por apertura de créditos.....	19.576.219,36
11.—Gastos de establecimiento en el extranjero	"
12.—Cuentas de orden.....	"
13.—Cuentas diversas: pesetas.....	2.778.182,36
Idem id.: moneda extranjera, valor efectivo.....	1.908.324,38
	4.686.508,74
Suma.....	239.854.666,90
Valores nominales.....	29.030.664,00

PASIVO

VALORES EFECTIVOS	
1.—Capital	150.000.000,00
2.—Fondo de reserva estatutario.....	"
3.—Bonos y obligaciones en circulación.....	"
4.—Acreedores:	
Bancos y banqueros.....	326.050,50
Acreedores a la vista.....	6.583.999,13
Acreedores hasta el plazo de un mes	9.997.743,75
Acreedores a mayores plazos.....	16.530.543,05
Acreedores en moneda extranjera (valor efectivo).....	26.565.951,00
	60.004.287,43
5.—Efectos y demás obligaciones a pagar.....	446.357,55
6.—Aceptaciones y apertura de créditos.....	19.576.219,36
7.—Auxilios del Estado reintegrables:	
Anticipo sin interés.....	5.000.021,08
Subvención	"
	5.000.021,08
8.—Cuentas de orden.....	"
9.—Cuentas diversas.....	4.827.781,48
Suma.....	239.854.666,90
Valores nominales.....	29.030.664,00

Madrid, 1.º de Mayo de 1930.—El Jefe de Contabilidad, Luis E. Espadas.—Banco Exterior de España.—V.º B.º, por el Gobernador, el Director general, Luis Figueras Dotti. X—1822

LA REFORMADORA GRANADINA,

Sociedad anónima.

GRANADA

Convocatoria.

Esta Sociedad cita a los señores accionistas para la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo del corriente año, a las cinco de la tarde, en la casa número 18 de la Gran Vía de Colón, de esta capital.

Según el artículo 40 de los Estatutos para tener derecho a asistir los señores accionistas necesitan depositar una o más acciones en el referido local, expidiéndose el resguardo de depósito por el señor Gerente, quien facilitará con el mismo billete de entrada; debiéndose efectuar dichos depósitos hasta el día 15 del indicado mes de Mayo.

El orden del día será: Tratar de los asuntos propios de la Junta general ordinaria, como son, principalmente, la cuenta y Memoria correspondientes al ejercicio finado y de las derivaciones e incidentes tenidos por conse-

cuencia de los acuerdos de la Junta general extraordinaria de 2 de Agosto de 1925 y ordinarias de 1926, 1927, 1928 y 1929; pudiendo, además, tratar, si la Junta se celebrase en primera convocatoria, las proposiciones que se presenten, autorizadas con la firma de diez, al menos, de los concurrentes.

Si el día 15 de Mayo, al formarse las listas de acciones depositadas para la Junta, resultase que no habían sido en el número necesario para celebrarla, se publicará un aviso y nueva convocatoria en los periódicos oficiales antes del día 30 del mismo mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de los Estatutos.

Granada, 25 de Abril de 1930.—El Presidente, P. D., el Gerente, M. Pi zarro. X—1824

CONSTRUCTORA FIERRO, S. A.

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 17 y 23 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria para el próximo día 28 del corriente, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Barquillo, 1, segunda.

Se ruega a los señores accionistas tengan presente lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos sobre el derecho de asistencia, debiendo depositar los títulos que representen sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, donde se les entregarán las tarjetas de admisión correspondientes.

Madrid, 5 de Abril de 1930.—El Consejero Delegado, Ildefonso G. Fierro. X—1817

AUXILIAR MARITIMA, S. A.

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 200, comprensivo de 120 acciones números 8.833-8.952, a nombre de D. Francisco Nerecán, se hace público para que si en el plazo de quince días no apareciese el referido extracto de inscripción, proceder a la anulación del mismo, extendiéndose en su lugar un duplicado y quedando esta Compañía libre de toda responsabilidad.

Bilbao a 30 de Abril de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan E. de Eguren. X—1849

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

El Consejo de Administración de esta Sociedad, usando de las facultades que le concede el artículo 23 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 27 del corriente mes, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Sagasta, 25.

Serán objeto de deliberación y resolución de la Junta, la Memoria y el balance del ejercicio de 1929, y los demás asuntos que a su competencia someten los artículos 24 y 25 de los Estatutos sociales.

Para ejercitar el derecho de asistencia, será preciso el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 20 de los Estatutos.

Madrid, 7 de Mayo de 1930.—El Vicesecretario, J. de Aymerich.

X—1818.

CAJA MUTUA POPULAR

Habiéndose extraviado la póliza número 126.897 que la Sociedad de Seguros Caja Mutua Popular, de Barcelona, expidió en 25 de Agosto de 1927 sobre la vida de D. Baldomero Martínez Agudo, de Pájara-Fuerteventura (Canarias), se hace público por medio del presente anuncio, que si no fuese presentada en la Dirección general para España de la citada Sociedad, calle de Via Layetana, número 18, de Barcelona, dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto alguno, y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona, Abril de 1930.

X—1819

SOCIEDAD DE EXPLOTACION DE LAS MINAS DE HIERRO DE BEDAR

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 26 de Mayo de 1930, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Marqués del Riscal, 3, con arreglo al siguiente orden del día: Memoria del Consejo de Administración, aprobación del balance y cuentas del Consejo de Administración.

Madrid, 6 de Mayo de 1930.—Un Administrador, Eduardo de Laiglesia.

X—1839

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALGECIRAS

Don Luis Santos Calderón, Juez municipal, Letrado de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido.

En virtud del presente hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador D. Manuel Espinosa González, en nombre de D. Isidoro Sánchez López, contra D. Avelino y D. Arturo Cassola Bonfiglio, sobre reclamación de 315.116 pesetas 66 céntimos, importe del principal e intereses que se reclaman, cuyos autos se tramitan por el procedimiento judicial sumario que señala el artículo 131 de la ley Hipotecaria, se sacan a subasta por término

de veinte días, cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audifonora de este Juzgado, sito en la calle de Alfonso XI, número 19, piso principal el día 23 de Junio próximo, a las doce, los bienes que a continuación se describen, con las cantidades en que han sido valorados.

Una casa principal en la banda derecha del río de la Miel, de esta ciudad, números 21 antiguo y 7 moderno de la calle de San Quintín, hoy avenida de Villanueva, con tres cuerpos de alzada y destinada a hotel, con terraza a su fachada, vestíbulo o "hall", comedor, cocina y diferentes habitaciones y dependencias, propias del uso a que se destina, midiendo 375 metros y ocho centímetros cuadrados, con 7.400 pies y 30 pulgadas; linda: Oeste, herederos de Luis Lombard; Este, calle de la Concepción, y Sur, calle de Cervantes; valorada en 350.000 pesetas.

Media suerte de tierra trance primero de la dehesa de Ceuta, término de Algeciras, punto del Rodeo; de cabida cinco fanegas, que son tres hectáreas, 21 áreas y 97 centiáreas con caserío de mampostería y horno destinado a fábrica de alfarería; linda: Norte, con tierras nombradas del Lazareto; Poniente, vereda del Rodeo, que va a Torre San García; Sur, arroyo de la Zorrilla, y Levante, playa; valorada en 35.000 pesetas.

Una casa de planta baja, número 1 de la calle de Cervantes, de esta ciudad, con sala, alcoba, cuarto, cocina y patio de 10 metros de largo; lindando: por derecha, con casa que fué de don Federico Cabañas, hoy de este caudal, y fondo con el solar de la calle de San Nicolás, también de este caudal, dando su frente al Norte, y midiendo seis metros y medio de fachada por 18 de fondo; valorada en 6.000 pesetas.

Una casa a espaldas de la que fué de Espajo, al Sur del río de la Miel, de esta ciudad hoy número 3 de la calle de Cervantes; que linda: por Levante, con la de doña Juliana Bonany, hoy de este caudal; Poniente, herederos de D. Luis Lombard, y Sur, con solar de la calle de San Nicolás, de esta ciudad, en una extensión superficial de 49 metros 50 centímetros; valorada en 6.000 pesetas.

Una casa con huerto y almacenes al Sur del río de la Miel, de esta ciudad, sitio de Villavieja, número 2 de la calle de San Nicolás, que hoy es solar de forma irregular, careciendo de pared de mampostería, y que mide, por su frente, 29 metros 25 centímetros; 70 por su derecha, por donde linda con fincas de herederos de Gaggero Lombard y D. Adolfo Ruggeroni; 36 por 60 por su izquierda, por donde linda con herederos de Lombard y casa de este caudal; y 70 por su fondo, por donde linda con casa de este caudal; valorada en 10.000 pesetas.

Una casa al Sur del río de la Miel, números 6 antiguo, 7 moderno y 3 modernísimo de la plazuela del Coral, de esta ciudad; que mide: de frente con inclusión del patio que le sirve de entrada, 37 metros de frente, y 31 de fondo, o sean 847 metros; lindera, por la izquierda, con casa de este caudal, antes hermanos Río Mateo; derecha, con casa que fué de hermanos Cotrilla, hoy de este caudal, y espalda, con la misma, que fué de Río Mateo; valorada en 11.000 pesetas.

Una casa número 8 antiguo, 10 mo-

derno y 7 modernísimo de la plazuela del Coral, Sur del río de la Miel, de esta ciudad, con sala, alcoba, cocina y patio; lindera por todos sus costados con fincas que son de este caudal, con una extensión de siete metros 534 milímetros de longitud por 9,196 de latitud; valorada en 6.000 pesetas.

Una casa número 9 antiguo, 11 moderno y 8 modernísimo de la misma plazuela del Coral, de esta ciudad, con siete metros y 524 milímetros de longitud por nueve metros 196 milímetros de latitud; que se compone de dos habitaciones y patio y linda, por la derecha, con calle de Cervantes, y por sus otros frentes, con las fincas de este caudal que fueron antes de doña Julia Bonany y la antes descrita; valorada en 6.000 pesetas.

Y una casa números 7, 8 y 9 antiguos y 6 moderno, de la misma plazuela del Coral, Sur del río de la Miel, de esta ciudad, con varias habitaciones altas y bajas, con frente al Levante; lindera por derecha con casa que fué de Ruiseñ, de esta ciudad; izquierda y espalda, con otras de este caudal, con 10 metros de frente por 15 de fondo; valorada en 10.000 pesetas.

Reglas.

Primera. La subasta es segunda, sirviendo de tipo para ella el 75 por 100 de las cantidades en que han sido valoradas las fincas, no admitiéndose postura que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100, cuando menos, del tipo de la tasación.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores, y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Algeciras a 29 de Abril de 1930.—El Juez, Luis Santos.—El Secretario, José Medina.

X—1825

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL OESTE, DE BARCELONA

Por virtud de lo que ha dispuesto el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta ciudad, en providencia de fecha 26 de los corrientes, se expide el presente, para hacerse público que doña Juana Barcala Carbonell, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de esta ciudad, con domicilio en la calle Cortes, 464, piso segundo puerta primera N, ha promovido expediente sobre declaración de ausencia de su esposo D. Vicente Vila Carrenas, de cuarenta y tres años de edad, natural de Mollot, provincia de Barcelona, y al propio tiempo se llama al referido ausente, Sr. Vila, y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, pues que hasta

ahora ha solicitado tal administración su consorte Sra. Barcelona; y se previene a los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer ante este Juzgado, fijándose por primera vez el término de dos meses para uno y otros.

Barcelona, 30 de Abril de 1930.—El Secretario, Germán González.

X—1840

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LOGROÑO

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de ausencia de D. Laureano Fernández Redondo Camino, natural de León, hijo de Isidro y de Tomasa, casado con doña Laura Rubio del Valle, de esta vecindad, el cual se ausentó a la Argentina y después al Brasil, haciendo más de siete años que no se tienen noticias de su paradero; en cuyo expediente y por auto de esta fecha, se ha declarado la ausencia en ignorado paradero del D. Laureano Fernández Redondo Camino, la que no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales; llamándose por medio del presente al referido ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare; haciéndose saber que no consta haya dejado bienes de ninguna clase, ni persona encargada de la administración de ellos.

El presente edicto se publicará por primera vez en la GACETA DE MADRID.

Dado en Logroño a 12 de Abril de 1930.—El Juez, Martín Norberto.—De su orden, Jesús Alfeirán.

X—1844

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en autos que por el procedimiento sumario de la ley Hipotecaria sigue doña María Espiñosa Díaz contra don Juan Martínez García, se saca a la venta en pública y segunda subasta la finca hipotecada, que es:

Una casa en construcción sita en esta Corte y su calle de Alonso Cano, sin número de gobierno, que constará de siete plantas o pisos, con una superficie de 285 metros cuadrados, o sean 3.681 pies.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 6 de Junio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta el 75 por 100 de la primera, o sea la cantidad de 60.000 pesetas, no admitiéndose postura inferior a dicho precio.

Segunda. Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Dono-

sitos el 10 por 100 de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, donde podrán ser examinados por los licitadores, entendiéndose que éstos aceptan como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 3 de Mayo de 1930.—El Secretario, P. H., Carlos de Andrés.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Miguel Torres

X—1834

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos de procedimiento sumario promovidos por D. Santiago Mazón y Mazón, representado por el Procurador D. Antonio Guisasaola, contra D. Modesto y doña María Pérez Ruiz, sobre pago de pesetas, se ha acordado por providencia del día de hoy publicar el presente edicto, ampliatorio al inserto en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de esta provincia y del de la de Burgos correspondientes a los días 10 y 11 del actual, respectivamente, a fin de que por ellos se entienda excluidas de la subasta a que se refieren las fincas reseñadas en segundo, tercero, cuarto y quinto lugar, insertas en el indicado edicto, así como que dicha subasta se celebrará por primera vez doble y simultáneamente ante este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro y el de igual clase de Villacarriedo en vez del de Villarroyo a que aquel edicto hace referencia, el día en el mismo señalado, 26 de Mayo próximo, a las once.

Madrid, 30 de Abril de 1930.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Rodrigo.

X—1836

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que sigue el Procurador D. Juan Vicente Garrido, en nombre de D. Juan Antonio Guardiola y Piñero, contra D. Eduardo Díaz Agero y de Ojeto, sobre reclamación de 50.000 pesetas de principal, intereses legales y costas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y en el precio de tasación, o sea en la cantidad de 254.959,52 pesetas, la finca embargada en dichos autos, o sea:

Un mercado construido sobre parte de la posesión o terreno sito en térmi-

no de esta Corte, dentro del primer cuartel hipotecario, en el centro del nuevo barrio titulado de Pozas, comprensivo de veintidós mil quinientos ochenta pies cuadrados, cuyo mercado y cables tienen la manzana quinta parcial de las cinco en que se ha dividido el terreno indicado, comprendido dentro de la primera del Ensanche, cuyos lados Norte, o sea la fachada principal, se presenta al pasaje de Valdecillas, por el Poniente, y mide veintidós metros ochenta y seis centímetros, equivalentes a cien pies; en los extremos de la fachada, formando ángulos rectos con ella, se extienden otros dos lados, uno a cada extremo, de diez y seis metros y ochenta centímetros de ancho cada uno, o sean cincuenta y siete pies y sesenta y cinco avos, formando fachada a la derecha de la calle de Solares por Mediodía, y al de la izquierda, a la calle de la Formosa al Norte, en los extremos de estas dos fachadas seguidas, y cada una de ellas formando ángulo muy obtuso, midiendo geométricamente el sitio que comprende el perímetro de este mercado o quinta manzana parcial, setecientos setenta y siete metros cuadrados y sesenta y nueve avos.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, el día 7 de Junio próximo a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que sirve de tipo para la subasta la cantidad de 254.059 pesetas con 52 céntimos, debiendo consignar los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad no inferior al 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, debiendo al rematante, en el acto de la subasta, aceptar previamente las condiciones de la regla octava del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, o sea que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Que la consignación de la diferencia del 10 por 100 al precio de dicho remate se verificará a los ocho días siguientes de aprobado aquél, y que los títulos de propiedad, suplicados por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, a disposición de los licitadores, quienes podrán examinarlos, debiendo conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que después de la aprobación del remate no se admitirán reclamaciones algunas por insuficiencia o defecto de dichos títulos.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado.

Dado en Madrid a 3 de Abril de 1930.—El Secretario, P. S., Emilio Es-

teban.—V.º B.º, el Juez de primera instancia, Abarrátegui.

X—1843

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Esteban Perales, en nombre de Eugenio Vázquez Pérez, contra D. Eduardo Sancho Contreras, sobre reclamación de 7.250 pesetas de principal, intereses legales y costas, importe de una letra de cambio aceptada y protestada por falta de pago, mediante a ignorarse el domicilio y paradero del deudor, se ha decretado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.444 de la ley de Enjuiciamiento civil, el embargo de bienes de la propiedad de dicho demandado sin previo requerimiento de pago, sujetándose a traba la quinta parte de varias fincas o solares que en esta Corte posee el deudor, al que se cita de remate por medio de la presente cédula para que dentro del término de nueve días que al efecto se le conceden se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid a 1.º de Mayo de 1930.—El Secretario, P. S., Emilio Esteban.

X—1829

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Cristóbal Navarrete, hoy D. Juan Rodríguez y González, sobre secuestro y posesión interina de una finca, para hacer efectivo un crédito hipotecario de 625 pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y en la cantidad de 1.200 pesetas, un olivar en Carmona, al sitio de Picapueras, de caber dos aranzadas y cuarto en dos fanegas de tierra, equivalentes a una hectárea, 14 áreas y tres centiáreas; cuyos linderos y descripción constan en autos.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de la ciudad de Carmona, se ha señalado el día 3 de Junio próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del indicado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores la cantidad de 125 pesetas; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo, y que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, con los que deberán conformarse los licitadores, sin derecho a exigir ninguno otro.

que las cargas o gravámenes anteriores, y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 21 de Abril de 1930.—El Secretario, P. S., Ramón Anguila.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, interino (ilegible).

X—1835

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE PALACIO, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. José González Llana y Fagoga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en los autos que se siguen por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, a instancia de D. José Miralda García, representado por sí propio, contra D. Baldomero Blázquez Albarrán, sobre reclamación de un préstamo de 20.000 pesetas de principal, intereses pactados y costas, se saca a la venta por segunda vez en pública subasta y con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de pesetas 112.500, la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos, consistente en

Una tierra, resto de otra de mayor cabida, sita en término de Chamartín de la Rosa y sitio llamado Bajada de Maudes.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 6 de Junio próximo, a las diez y media de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del indicado tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 7 de Mayo de 1930.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, José González Llana.

X—1838

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

Al Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de este

Corte, y Secretaría de D. Felipe González Bernabé, ha sido repartida una denuncia formulada por el Procurador D. Federico Martín González del Rivero, en nombre de D. Bienvenido Oliver Román, sobre extravío de títulos de la Deuda, en la cual se ha dictado la siguiente

“Providencia.—Juez, Sr. Méndez Novoa.—Juzgado de la Universidad, Madrid, 21 de Abril de 1930. Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, con el poder y documentos que acompaña, en virtud de cuyo poder se tiene por parte al Procurador D. Federico M. González del Rivero, en nombre de D. Bienvenido Oliver Román, en los autos que promueve, entendiéndose con dicho Procurador las sucesivas diligencias. Se admite la denuncia que se hace por el D. Bienvenido Oliver por desposesión o extravío de los títulos de la Deuda amortizable que en su escrito se reseñan, cuya denuncia se sustanciará por los trámites que para los incidentes establece el artículo 741 de la ley de Enjuiciamiento civil, confiriéndose traslado de ella a la Abogacía del Estado únicamente, de conformidad a la Real orden de 17 de Diciembre de 1895, para que conteste la cuestión incidental dentro del término que fija el artículo 749 de aquella ley. Se ratifica la denuncia hecha a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa por D. Enrique Vals, en nombre de D. Bienvenido Oliver, del extravío de los valores de que se trata, cuya denuncia ha sido publicada en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia correspondientes al día 23 de Marzo último; comunicándolo a los Ilmos. Sres. Presidente de aquella Junta Sindical y Director general de la Deuda y Clases pasivas, interesándose al primero la publicación en forma de la admisión de esta demanda y que los Agentes de aquel Colegio se abstengan de verificar negociación alguna sobre tales valores, y al segundo que retenga el pago de los cupones vencidos y no satisfiéchos desde el tercer trimestre del año 1925 hasta la fecha en que se acuerde judicialmente el pago de los mismos al legítimo poseedor de los títulos. Publíquese esta denuncia en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Madrid* para que dentro del término de diez días puedan comparecer en estos autos el tenedor o tenedores de los valores extraviados a hacer uso de sus derechos; apercibiéndoles de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar. Se tiene por hecha para en su día la petición que comprende el primer otrosí, y devuélvase al Procurador González del Rivero el poder presentado, como interesa en el segundo otrosí, dejando en autos testimonio de lo necesario. Proveyo por su señoría; doy fe.—José Méndez Novoa.—Ante mí, Felipe González Bernabé.”

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID expido el presente en Madrid a 23 de Abril de 1930.—El Secretario, Felipe González Bernabé.—El Juez, José Méndez Novoa.

X—1816

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

RELACIÓN de las inscripciones emitidas en esta Dirección general en el mes de Abril último por los conceptos que a continuación se expresan:

Números de las inscripciones	CONCEPTO	PROCEDENCIA	EPIGRAFES	PROVINCIA	CAPITAL — Pesetas	Recibos — Pesetas
5.838	Particulares y colectividades no transferibles....	De títulos al portador.....	Institución benéfica de San Francisco de Paula y San José, de la ciudad de Martos.....	Jaén.....	2.700,00	•
5.839	Idem.....	Idem.....	Fundación Escuela de Quevedá, Santillana.....	Santander.....	3.800,00	•
5.840	Idem.....	Idem.....	Obra pía, que para dotar doncellas en la villa de Beasain, fundó D. ^a Teresa de Ipeñarrieta, de Peñaflor da.....	•	6.862,50	•
5.841	Idem.....	Idem.....	Pío legado de la Marquesa de Gironella.....	Zaragoza.....	5.100,40	•
5.842	Idem.....	Idem.....	Fundación benéfica de la señora Marquesa de Gironella.....	Idem.....	7.500,00	•
1.573	Instrucción pública.....	•	Escuela de Azes.....	Burgos.....	971,63	•
11.290	Propios.....	Creación.....	Ayuntamiento de Lobón.....	Badajoz.....	25.000,00	•
11.291	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Sacedorbo.....	Guanajuato.....	1.500,00	•
11.292	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	4.800,00	•
11.293	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Galdar.....	Canarias.....	10.900,00	•
11.294	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Geve.....	Pontevedra.....	1.298,84	•
11.295	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Castriño de Villavega.....	Palencia.....	7.600,00	48,90
11.296	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Valdespina.....	Idem.....	900,00	•
11.297	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Castromocho.....	Idem.....	300,00	•
11.298	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Arcónada.....	Idem.....	200,00	•
11.299	Idem.....	Idem.....	Ayuntamiento de Villaverde de Montejo.....	Segovia.....	7.560,00	27,34

Madrid, 3 de Mayo de 1930.—P. El Director general, Moisés Aguirre.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**CITACIONES**

Bajo los aperechamientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 589 del Código de Justicia Militar y 53 del de Marina.

2.624

ARIAS FERNANDEZ, Manuel; hijo de Domingo y de Josefa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Gradados, número 8, principal, izquierda; comparecerá el día 1 de Julio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo y malos tratos, instruido contra el mismo.

2.625

CALVO SANCHEZ, Eusebio; hijo de Juan y de Marcelina, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Nieta, número 5, piso bajo (Prosperidad); comparecerá el día 1 de Julio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos y amenazas, instruido contra el mismo.

2.626

CAZALLA CAMPOS, Amalia; hija de Santos y de Tomasa, domiciliada últimamente en la calle de Antonia Jiménez, número 23, puerta de calle; comparecerá el día 10 de Junio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra la misma.

2.627

CHOYA GONZALEZ, Alberto; domiciliado últimamente en Madrid, paseo de las Delicias, número 11; comparecerá el día 10 de Junio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por riña y escándalo, instruido contra el mismo y Felipe Angel Sanz Frutos.

2.628

FERNANDEZ, Mariano; hijo de José y de Visitación, domiciliado últimamente en Madrid, Serrano, número 80, piso bajo; comparecerá el día 1 de Julio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número

22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo.

2.629

FORNER LLOPIS, Julián; hijo de Matías y de Vicenta, domiciliado últimamente en el paseo de Zafra, número 24, principal, cuarta puerta; comparecerá el día 1 de Julio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra varios.

2.630

GARCIA, Victorio; comparecerá el día 22 de Mayo ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra Agustín Gómez.

2.631

GARCIA CARRALES, Segundo; hijo de Hipólito y de María, domiciliado últimamente en Madrid, parador de Emilio Puche (Puente de Toledo); comparecerá el día 1 de Julio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, instruido contra el mismo.

2.632

GOMEZ, Agustín; comparecerá el día 22 de Mayo ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra el mismo.

2.633

GOMEZ MUNOZ, Victoriano; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Emilio Raboso, número 10; comparecerá el día 10 de Junio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por hurto, instruido contra el mismo.

2.634

GOMEZ ROMAN, Amparo; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Gener, número 6; comparecerá el día 1.º de Julio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, instruido contra varios.

2.635

HOMBREBUENO RUIZ, Adolfo; hijo de José y de María, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Ave María, número 25; comparecerá el día 10 de Junio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena,

número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos e infracción, instruidos contra el mismo.

2.636

MUNOZ DIAZ, Juan; hijo de Manuel-José y de Jacinta, domiciliado últimamente en Madrid, paseo de las Delicias, 42, principal, número 10; comparecerá el día 1.º de Julio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños, instruido contra el mismo.

2.637

MUNOZ FERNANDEZ, Emilio; hijo de Nicenor y de Jesusa, domiciliado últimamente en Madrid, Amparo, número 31, piso cuarto número 2; comparecerá el día 1.º de Julio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, amenazas y lesiones, instruido contra el mismo y otro.

2.638

PINTO MARTINEZ, Agapita; hija de Saturnino y de Juana; comparecerá el día 1.º de Julio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra Julián Alvarez Gamallo.

2.639

SANCHEZ MARTINEZ, Baltasar; hijo de Baltasar y de María; comparecerá el día 1.º de Julio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por hurto, instruido contra el mismo.

REQUISITORIAS

Bajo aperechamiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en los demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

2.824

ALCALDE, Antonio María; cartero que fué del barrio de los Dolores, de

Cartagena, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por violación de correspondencia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Cartagena a constituirse en prisión, por estar ésta decretada en auto dictado en la causa número 228 de 1929.

4180

2.825

BOSQUE APARICIO, Francisca; hija del; natural de Cantalapiedra, de estado soltera, profesión prostituta, de veintiún años, hija de Luis y de Angela, domiciliada últimamente en Zaragoza, procesada por uso de nombre supuesto; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de Instrucción del distrito del Pilar, de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión a cumplir la pena de dos meses y un día de prisión y multa de 125 pesetas a que ha sido condenada por sentencia fecha 29 de Septiembre de 1929, dictada en causa número 293 de 1928 contra la misma y otros; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde.

4237

2.826

CORTES PEREZ, José (a) "Luto"; domiciliado últimamente en La Línea de la Concepción y habiendo estado detenido en Valdepeñas, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa sobre robo, número 122 de 1929; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de San Roque, Secretaria del Sr. López Zafra, en término de diez días, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4219

2.827

CHESPO SAMPER, Antonio; natural de Madrid, de estado soltero, profesión del comercio, de veinticinco años, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por estafa en causa 113 de 1930; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de Instrucción del distrito de San Pablo, de Zaragoza, Secretaria de D. Manuel Serrano, para notificarle el auto de procesamiento y prisión, y recibirle declaración indagatoria acordada en dicha causa; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

4238

2.828

DIAZ BUIZO, José (a) "Manta", natural y vecino de Carmona, bracero de profesión, de veintiséis años de edad, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, procesado en sumario, por hurto, número 40 de 1930 del Juzgado de Carmona; comparecerá, en término de diez días, ante los estrados de dicho Juzgado, sito calle de Santa María de Gracia, número 2, para notificarle auto de procesamiento y constituirse en prisión en la del partido y a disposición de expresado Tribunal; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4258

2.829

ESTEVA Y GINART, Bartolomé (a) "Violín"; natural de Artá, soltero, albáñil, de diez y nueve años de edad, de estatura alta, nariz y boca regulares, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color del rostro pálido, sin que se observe seña alguna especial visible, domiciliado últimamente en Palma, procesado en causa sobre robo; comparecerá, en término de quince días, ante la Audiencia provincial de Palma de Mallorca.

4252

2.830

EXPOSITO GARCIA, Jesús María; de veintiocho años de edad, hijo de Antonio y de Concepción, soltero, jornalero, natural y vecino de Abadín, de estatura regular, ojos y pelo castaños, nariz y boca regulares, color bueno, viste pantalón gris claro, chaqueta de pana color castaño y botas negras con piso de suela y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Lugo, para ser notificado del auto de conclusión del sumario número 20 del año actual, sobre tenencia ilícita de arma de fuego, y emplazado para ante la Audiencia provincial.

4205

2.831

FERNANDEZ VALENZUELA, Catalina, (a) "Copilla de Aguardiente", y también la hija de Antonio de los Juan Romanches, natural de Pegalajar, casada, sin profesión especial, de cuarenta y seis años de edad, que se decía vivir en Andújar, corredera de Capuchinos, 56, y también en Jaén, no habiéndose encontrado en ninguno de dichos puntos; procesada por hurto de 1.119 kilos de aceitunas, según causa número 3 de 1930; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Mancha Real, para constituirse en prisión y demás diligencias.

4264

2.832

GARCIA MORENO, Pedro; domiciliado últimamente en Liassas; procesado por hurto en sumario número 150 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villacarrillo (Jaén), para constituirse en prisión, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

4234

2.833

GONZALEZ BARCENA, Francisco; hijo de Prudencio y de Antonia, natural de Escubero de Camargo (Santander), de estado soltero, profesión chofer, de veintitrés años, domiciliado últimamente en Santander, Villa Milagros (Vista Alegre); procesado en el sumario número 220 del año 1929 por delito de hurto, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días

ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Ensanche, de Bilbao, con objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

4177

2.834

GREIVE, Willy; hijo de Germán y de Elisa, natural de Schvernin (Alemánia), de estado soltero, profesión pintor, de veintiún años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado en causa número 618 de 1929 sobre tenencia ilícita de armas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaria de D. Cándido García, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4171

2.835

GUILLEN LIDON, Pablo, (a) "El Suso"; natural de Cartagena, de estado soltero, de profesión jornalero, de treinta y seis años de edad, hijo de Francisco y de Rosa, domiciliado últimamente en diputación de Miranda; procesado en causa número 11 de 1930 por el delito de robo, seguida en el Juzgado de Instrucción de Totana, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la cárcel del partido, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

4228

2.836

MARTI CID, Alberto; natural de Roquetas, de estado casado, de profesión cartero, de treinta y nueve años de edad, hijo de José y de Cinta, domiciliado últimamente en Santa Coloma de Queralt y cuyo actual paradero se ignora; procesado en causa por desobediencia, número 31 del año en curso; comparecerá en término de ocho días de rejas adentro en la prisión preventiva del partido de Tortosa, a disposición de dicho Juzgado, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, dictado en dicha causa, y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

4227

2.837

MARTINEZ, Domingo; cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, chofer al servicio de doña Catalina Alcalá, dueña de la camioneta Ford número B-40.564, que tuvo su último domicilio en Barcelona, Roger de Flor, 268, principal, segunda, y su patrona, Mediana, 168, bajos, que se ignora su actual domicilio o paradero; comparecerá dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, como procesado en

el sumario número 133 de 1929 por lesiones y daños, ante el Juzgado de Instrucción de Granollers, para notificarle auto de procesamiento y constituirse en prisión y otras diligencias decretadas en dicha causa.

4192

2.833.

MELAN GANDIA, Luis (a) "Luiche"; natural de Villena, de estado casado, profesión albañil, de veinticinco años, hijo de Luis y de Catalina, domiciliado últimamente en Valencia, Guillén de Castro, 3, procesado por desacato en causa 47 de 1929; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Villena, a fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial de Alicante en auto de 12 de Abril de 1930; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

4235

2.839

PENA IGLESIAS, Enrique; natural de Portugal, de estado casado, profesión jornalero, de treinta años de edad, estatura más bien alta, color trigueño, chato, viste traje de corte, pantalón con rayas negras, chaleco de comercio de abrigo, chaqueta azul, botas de goma, boina negra, domiciliado últimamente en el pueblo de Touzas, del Municipio de Esgos, en el partido de Orense; procesado en causa seguida en el Juzgado de Allariz bajo el número 16 de 1930, sobre abusos desonestos; comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado para ser notificado, indagado y constituirse en prisión en la cárcel del partido; bajo la prevención de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

4258

2.840

PEREIRA BERGANTINOS, Valeriano; casado con Josefa Pérez Carcajá, con quien vivió en Orense y últimamente lo hacía en La Coruña, en Fuente Culler, y cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Betanzos, en el plazo de diez días, a ser indagado y constituirse en prisión, por consecuencia del sumario número 12 del corriente año, sobre robo; apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

4176

2.841

PEREZ ALFEREZ, Antonio; de veintinueve años, soltero, jornalero, natural de Alcalá la Real, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por tenencia ilícita de arma; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de la Derecha, de Córdoba; apercibido, en otro caso, de declararse rebelde.

4184

2.842

PIEDRAMITA LUIS, David; de

treinta años de edad, hijo de Ramón y Dolores, soltero, herrero, con instrucción, natural de Valladolid, fugado de la prisión central de Figueras, donde extinguía condena, el día 10 de Febrero último; como comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Figueras, dentro del término de diez días, para una diligencia acordada en el sumario que se le sigue, junto con otros, bajo el número 13 del corriente año, sobre quebrantamiento de condena.

4187

2.843

RODRIGUEZ MUÑOZ, Diego (a) "Regalía"; entendido también por Diego Rodríguez Salmerón, hijo de Ananías Rodríguez Muñoz, natural de Cartagena, de diez y ocho años, y se cree pueda hallarse en Sevilla, Utrera, Úbeda, La Unión o Alicante, procesado por el Juzgado de Cartagena; comparecerá, en término de diez días, ante dicho Juzgado, a fin de declarar y practicar diligencias en causa que se instruye con el número 7 del año actual, por hurto; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar y será declarado rebelde.

4181

2.844

RUANO CONTRERAS, José (a) "el Cangrejo"; vecino de Granada, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerá ante el Juzgado del Salvador, de dicha capital, y Secretaría de D. Miguel Cañones, sito en Plaza Nueva, número 20, para recibirle declaración e inquisitiva, notificarle el auto de procesamiento y constituirlo en prisión a resultas de causa sobre estafa, fijándole el término de diez días para la comparecencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4191

2.845

RUIZ PUERTAS, Antonio; hijo de José y de Trinidad, natural de Fiñana, de estado casado, profesión jornalero, de sesenta y dos años, domiciliado últimamente en Almería; procesado por disparo en causa número 246 de 1917; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de San Sebastián, de Almería, Secretaría del Sr. Moreno, para cumplir condena.

4167

2.846

RUIZ RODRIGUEZ, Antonio; de dieciocho años, hijo de Antonio y de Josefa, de estado soltero, natural de Madrid, vecino de Barcelona, sin domicilio fijo, de profesión fontanero; procesado en causa número 586 de 1929 sobre hurto; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Lonja, de Barcelona, Secretaría de D. Tomás Riera y Sans, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4174

2.847

SEUS GONZALEZ, José; natural de Badalona, de estado casado, profesión chofer, de veinticinco años, hijo de Francisco y de Josefa, domiciliado últimamente en Santa Coloma de Gramanet; procesado por estafa en causa número 193 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. José María Guardiola, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

4173

2.848

TORRES FERNANDEZ, Ana; de veintiséis años, domiciliada últimamente en Rincón de la Victoria; procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, Secretaría de D. Antonio Cardona López.

4208

2.849

VILAS MURAS, Cándido; natural de Puebla de Caramiñal, provincia de Coruña, de estado casado, profesión marino, de treinta y dos años, hijo de Cándido y de Ramona, domiciliado últimamente en Arcos, parroquia de Jobre; procesado por el delito de atentado en causa número 363 de 1929; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Alameda, de Málaga, a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de rebeldía.

4263

2.850

VILLENNA LOPEZ, Rafael; natural de Vélez Málaga, de estado casado, de profesión jornalero, de veintiocho años de edad, hijo de Esteban y de Carmen, domiciliado últimamente en Valencia, calle Planes, casa sin número; procesado en causa número 245 de 1928 por el delito de robo y hurto, seguida en el Juzgado de Instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de veinte días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

4229

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BARCELONA—BARCELONETA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta, de esta ciudad, en el incidente promovido por doña Josefa Sánchez Córdón, natural de Cádiz, casada y vecina de esta ciudad, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la defensa por pobre para litigar contra doña Catalina Cor

dero, viuda de Martín, y D. Roberto, D. Eduardo y doña Margarita Martín Cordero, en reclamación de los derechos que le puedan corresponder en la herencia de su difunto esposo don Ramón Martín Cordero, se emplaza a los mencionados doña Catalina Cordero, viuda de Martín; D. Roberto, don Eduardo y doña Margarita Martín Cordero, cuyo actual paradero se desconoce, por medio del presente edicto, para que en el término de nueve días comparezcan en el mencionado incidente de pobreza y contesten la demanda, con prevención de que si no lo verifican se tramitará el mencionado incidente sin su intervención.

Barcelona, 15 de Abril de 1930.—El Secretario (ilegible).

JC—159

BARCELONA—CONCEPCION

En los autos incidentales sobre declaración de pobreza de D. Pedro Tort Aymerich, para sustanciar la petición sobre declaración de ausencia de don Agustín Plá Tort y demás de que se hará mención, tramitados ante este Juzgado del distrito de la Concepción, por ante el infrascrito Secretario, se ha dictado la sentencia que copiada en su parte bastante dice así:

“Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a 28 de Diciembre de 1929. El Sr. D. Federico Parera Abello, Juez de primera instancia del distrito de la Concepción, de esta ciudad, vistos los presentes autos incidentales sobre pobreza, promovidos por D. Pedro Tort Aymerich, de veintitrés años de edad, soltero, mecánico, emancipado, asistido de su padre D. Pedro Tort Pozo, mayor de edad, viudo, médico, ambos de esta vecindad, representados por el Procurador D. Antonio María de Culeff y Soler, con la dirección del Letrado D. Pedro Borrás Prim, para sustanciar la petición sobre declaración de ausencia de D. Agustín Plá Tort, de administración de sus bienes, y para, en su día, la de presunción de muerte y apertura de sucesión, sustanciado dicho incidente con audiencia del expresado D. Agustín Plá Tort, el Ministerio Fiscal y el Abogado del Estado; y

Resultando que, etc., etc.,

Fallo que debo declarar y declaro a D. Pedro Tort y Aymerich pobre en el sentido legal, y por tanto, con derecho a disfrutar de los beneficios que el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento civil concede a los de su clase, para sustanciar la petición que tiene formulada sobre declaración de ausencia de D. Agustín Plá y Tort, de administración de sus bienes y, en su día, la declaración de presunción de muerte y apertura de la sucesión.

Por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Parera.

Publicación.—La sentencia que precede ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—José María Guardiola.

Concuerda la parte transcrita con su original obrante en los autos referidos a que me remito.

Y para que sirva de notificación en forma al referido demandado don Agustín Plá y Tort, de ignorado domi-

ilio y paradero, se expide el presente escrito en Barcelona a 25 de Enero de 1930.—El Secretario judicial, José María Guardiola.

JC—158

GANDESA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del partido, en providencia del día de hoy, dictada en los autos del juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Antonio Valls Serres, a nombre de Teresa Cambra Falcó, vecina de Gandesa, declarada pobre en sentido legal, siendo parte el Ministerio Fiscal, sobre reconocimiento e inscripción en el Registro civil de Juan Miguel como hijo natural de Babil Nivelá Betrán, hoy difunto, contra las personas que tal vez pudieran alegar perjuicios por tal reconocimiento e inscripción, se emplaza a dichas personas para que comparezcan dentro de nueve días y se personen en los autos referidos en forma, con apercibimiento de que de no haberlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, por haberlo así solicitado la parte actora.

Gandesa, 30 de Abril de 1930.—El Secretario judicial, Hipólito Codesido.

JC—160

LORCA

Don Cristóbal Martínez García, accidentalmente Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el expediente tramitado en el mismo y actuación del que refrenda, a instancia de Dolores Muñoz López, para la declaración de ausencia de su esposo Emilio García Sánchez, se ha dictado auto con fecha 18 de Enero del año actual, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declarar la ausencia en ignorado paradero de Emilio García Sánchez; publíquese esta declaración, llamando a la vez a dicho ausente por medio de edictos con intervalo y término de dos meses cada uno, que se fijarán en la tabla de anuncios, de este Juzgado e insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, expídase y entreguese a la recurrente testimonio de esta declaración para los efectos consiguientes.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Liberato Alberola Delgado, accidentalmente Juez de primera instancia de este partido; doy fe.—Liberato Alberola Delgado.—Ante mí: P. H., Mariano García.

Le que se hace saber por medio de estos segundos edictos a los efectos procedentes.

Dado en Lorca a 26 de Abril de 1930.—El Secretario, P. H., Mariano García.—El Juez accidental, Cristóbal Martínez.

JC—162

MADRID—HOSPITAL

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia, interino, del dis-

trito del Hospital, de esta Corte, en diligencias que de oficio se instruyen sobre prevención de abintestado, por muerte de doña Rosario Villalba Moreno, natural de Lucena, que falleció a los sesenta años de edad en su domicilio, calle de San Buenaventura, número 7, piso bajo, se anuncia el fallecimiento sin testar de dicha finada y se llama por segunda vez a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarla dentro del término de veinte días, con el apercibimiento a lo que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid a 26 de Abril de 1930.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—V.º B.º: el Juez (ilegible).

JC—163

Por el presente, en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia, interino, del distrito del Hospital, de esta Corte, en diligencias que de oficio se instruyen sobre prevención de abintestado por muerte de doña Zoila Arranz Ortega, a la edad de cincuenta y cinco años, de estado soltera y natural de Valladolid, que falleció en esta capital el día 11 de Agosto de 1928, se anuncia la muerte sin testar de dicha señora y se llama por segunda vez a las personas que se crean con derecho a reclamar la herencia de la expresada finada para que lo verifiquen dentro del término de veinte días en este Juzgado referido, con el apercibimiento a lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid a 26 de Abril de 1930.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—V.º B.º: el Juez (ilegible).

JC—165 bis

PALENCIA

Don Ernesto Sánchez de Movellán Juez de primera instancia de Palencia.

Por el presente edicto, segundo y último, hago saber: Que con ese carácter y de oficio entiendo en expediente de declaración de herederos abintestado, por defunción de D. Francisco Martínez Silva, natural de Valladolid, de sesenta y ocho años de edad, viudo en primeras nupcias de doña Victoria Alonso, y en segundas de doña Vicenta Berruete, de cuyos matrimonios no dejó sucesión, y falleció en Baños de Cerrato, de donde era vecino, el día 10 de Marzo de 1909, hijo de Francisco y de Anastasia (difuntos).

La herencia de dicho causante la reclama su sobrino segundo de vínculo sencillo en quinto grado de parentesco, D. Francisco Luengo Villanueva, vecino de Valladolid.

En aludido expediente se fijaron y publicaron los edictos que dispone el artículo 986 de la ley de Enjuiciamiento civil, por término de treinta días, sin que dentro del mismo haya comparecido en este Juzgado persona alguna a reclamar la herencia de que se trata.

Y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante a heredar al causante, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, con los debidos justificantes, dentro del término de veinte días,

a contar desde la última publicación en los periódicos oficiales, en que se acordó insertar este edicto, con apercebigimiento de lo que haya lugar.

Dado en Palencia a 28 de Abril de 1930.—El Secretario, Isidoro Páramo. El Juez, Ernesto S. de Movellán.

JC—164

PALMAS—VEGUETA

Don Dionisio Bombin y Nieto, Juez de primera instancia del distrito de Vegueta de esta ciudad y su partido.

Por el presente se anuncia que don Alejandro Polo Martínez, de cuarenta y dos años de edad, de profesión alfarero, soltero, natural de Valles, de la provincia de Burgos, falleció el día 12 de Febrero del corriente año, a bordo del vapor "Reina Victoria Eugenia", navegando de Río de Janeiro a esta ciudad de Las Palmas, sin haber otorgado testamento; y en su virtud se llama por medio del presente a los que se crean con derecho a la herencia de dicho finado, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla.

Dado en Las Palmas a 26 de Abril de 1930.—El Secretario, Antonio Gómez Paraiso.—El Juez, Dionisio Bombin.

JC—161

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 221 de orden del año 1930 contra Encarnación de Dios y Manuela Figueroa, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Abril de 1930; D. Antonio García Alonso, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Encarnación de Dios Lucas y Manuela Figueroa de Dios de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Encarnación de Dios Lucas y Manuela Figueroa de Dios a la pena de cinco días de arresto menor a cada una y al pago de las costas del juicio por mitad, y mediante a desconocerse el actual domicilio de la segunda, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, y por lo que se refiere a la primera, expídiase la oportuna cédula al Aiguacil de turno para la práctica de la notificación de esta resolución.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio García Alonso.

La anterior sentencia fué publicada

y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma a la denunciada Manuela Figueroa de Dios, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 24 de Abril de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V. B.: el Juez suplente, Antonio García Alonso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 274 de orden del año corriente contra Rafael Muñoz, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Abril de 1930; D. Manuel Muntañola y Pérez, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Rafael Muñoz Pintado, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Rafael Muñoz Pintado a la pena de 10 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en metálico para su ingreso en la Caja general de Depósitos, y al pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Muntañola y Pérez.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación en forma al denunciado Rafael Muñoz Pintado, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Abril de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V. B.: el Juez, Manuel Muntañola.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 342 de orden del año 1930 contra Dimas Martínez y Martínez, por infracción de la ley de Caza, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 24 de Abril de 1930; el señor D. Antonio García Alonso, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Dimas Martínez y Martínez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Dimas Martínez y Mar-

tínez, a la pena de cincuenta pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en metálico para su entrega al Vigilante sanitario demandante, D. Francisco Martín Santos, y al pago de las costas del juicio; y se declara ratificada y bien hecha la destrucción de la caza; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio García Alonso.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Dimas Martínez y Martínez, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 24 de Abril de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Antonio García Alonso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 280 de orden del año 1930 contra Manuel Saavedra Saavedra, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Abril de 1930; el señor D. Antonio García Alonso, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Saavedra de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Manuel Saavedra Saavedra, a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de su sexo, y pago de las costas del juicio; y una vez firme esta sentencia, anótese en el libro especial de hurtos de este Juzgado y remítase la hoja correspondiente en relación a la condena impuesta, al Registro Central de Penados; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio García Alonso.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Manuel Saavedra Saavedra, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 24 de Abril de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Antonio García Alonso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 214 de orden del año 1930

contra Mariano Samaniego Abad, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Abril de 1930, el señor D. Antonio García Alonso, Juez municipal suplente del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Mariano Samaniego Abad de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Mariano Samaniego Abad a la pena de 10 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en metálico para su ingreso en la Caja general de Depósitos, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio García Alonso."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Mariano Samaniego Abad, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado en Madrid a 24 de Abril de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, A. G. Alonso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 319 de orden del año actual, contra Angel Fernández García, por escándalo y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Abril de 1930. El señor don Antonio García Alonso, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, Angel Fernández García,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Angel Fernández García a la pena de 10 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en metálico, para su ingreso en la Caja general de Depósitos, y al pago de las costas del juicio; se sobresee el procedimiento por lo que se refiere a las lesiones sufridas por el condenado, al cual, por desconocerse su actual domicilio o paradero, se le notificará la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio García Alonso."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al de-

nunciado Angel Fernández García, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado.

Madrid a 24 de Abril de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Antonio García Alonso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2468 de orden del año 1929, contra Alejandro Baeza Morales y otros, por riña, escándalo y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Abril de 1930. El señor don Antonio García Alonso, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, Alejandro Baeza Morales, José González Barroso y Concepción Balderas Ventura,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Alejandro Baeza Morales, José González Barroso y Concepción Balderas Ventura a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, y al pago de las costas del juicio por terceras partes; cuyo arresto, por su estado de rebeldía, cumplirán en la cárcel de su sexo; y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero de los condenados, notifíqueseles la presente, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio García Alonso."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Alejandro Baeza Morales, José González Barroso y Concepción Balderas Ventura, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado.

Madrid a 24 de Abril de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Antonio García Alonso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 286 de orden del año 1930, contra Félix Ventosa Beltrán, por infracción de la ley de Caza, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Abril de 1930. El señor don Antonio García Alonso, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, Félix Ventosa Beltrán,

Fallo que debo condenar y condeno

al denunciado Félix Ventosa Beltrán a la pena de 25 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en metálico, para su entrega al denunciante sanitario, y pago de las costas del juicio; y se declarara ratificada y bien hecha la destrucción de la caza.

Y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente, por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio García Alonso."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Félix Ventosa Beltrán, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado.

Madrid a 24 de Abril de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Antonio García Alonso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 223 de orden del año actual, contra Ricardo Pineda Sáez, por desobediencia y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Abril de 1930. El señor don Antonio García Alonso, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, Ricardo Pineda Sáez,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ricardo Pineda Sáez a la pena de 10 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en metálico, para su ingreso en la Caja general de Depósitos, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio García Alonso."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Ricardo Pineda Sáez, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado.

Madrid a 24 de Abril de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno, el Juez, Antonio García Alonso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2533 de orden del año actual, contra Eduardo García Aguilera, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo

encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Abril de 1930. El señor don Antonio García Alonso, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente Eduardo García Aguilera,

Fallo que debo condenar y condeno a Eduardo García Aguilera a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio García Alonso."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Eduardo García Aguilera, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado.

Madrid a 22 de Abril de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban. — Visto bueno, el Juez, Antonio García Alonso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 119 de orden del año actual, contra Antonio Ortiz López y Mercedes Galitéro, por escándalo y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Abril de 1930. El señor don Antonio García Alonso, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Ortiz López y Mercedes Galitéro Martínez a la pena de cinco días de arresto menor al primero, y seis a la segunda, y al pago de las costas del juicio por mitad. Expídase edicto para la notificación de la presente al primero, y por lo que a la segunda se refiere, expídase la oportuna cédula al Alguacil de turno de este Juzgado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio García Alonso."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Ortiz López, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el de este Juzgado.

Madrid a 22 de Abril de 1930.—El

Secretario, Gregorio Esteban. — Visto bueno, el Juez, Antonio García Alonso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 134 de orden del año 1930 contra Benjamín Varona, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Abril de 1930, el señor D. Antonio García Alonso, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Benjamín Varona de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a Benjamín Varona a la pena de 40 pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en metálico para su ingreso en la Caja general de Depósitos, e indemnización a la Compañía de Tranvías de Madrid de otras 40 pesetas, y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio García Alonso."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Benjamín Varona, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 22 de Abril de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban. — Visto bueno, el Juez, Antonio García Alonso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 167 de orden del año 1930 contra Esperanza Polo y Manuela Eirós, por daños y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Abril de 1930, el señor D. Antonio García Alonso, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Esperanza Polo Pardo y Manuela Eirós Barrios de la otra, como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno a las denunciadas Esperanza Polo Pardo y Manuela Eirós Barrios a la pena de cinco días de arresto menor a cada una y al pago de las costas del juicio por mitad; se sobresee el procedimiento por lo que se refiere a los daños; expídase cédula al Alguacil de

turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente a la segunda, y por lo que se refiere a la primera, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio García Alonso."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Esperanza Polo Pardo, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio García Alonso."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID

Madrid, 22 de Abril de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban. — Visto bueno, el Juez, Antonio García Alonso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 93 de orden del año corriente contra Cesáreo Romero López, por daños y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Abril de 1930, el señor D. Antonio García Alonso, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Cesáreo Romero López de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Cesáreo Romero López, a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíquesele la presente por medio de edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio García Alonso."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado, Cesáreo Romero López, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 22 de Abril de 1930.—El Secretario, Gregorio Esteban. — Visto bueno, el Juez, Antonio García Alonso.

JO—4454